

BASES DE SELECCIÓN PROYECTO “AMPLIACIÓN DE CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS DEL COMPLEJO AMBIENTAL “LAS IGUANAS”, GUAYAQUIL – ECUADOR”

Contenido

Objeto del Proceso.....	3
a. Forma de Convocatoria	3
b. Modelo de gestión asociativo.....	3
c. Información general técnica, financiera y jurídica:	3
d. Condiciones de la intervención de la empresa pública y el interesado en el Proyecto Asociativo.....	3
d.1. Empresa Pública Municipal (CIRCULAR EP)	3
d.2. Aliado Estratégico	4
e. Inhabilidades generales, especiales y requisitos mínimos de elegibilidad para evaluar al oferente.	4
e.1. Inhabilidades generales y especiales.....	4
e.2. Requisitos mínimos de elegibilidad para evaluar al oferente.	5
f. Cronograma del proceso de selección con cada una de sus fases.	10
g. Procedimiento para la presentación de las ofertas, y criterios para la evaluación, calificación y negociación de las ofertas.	11
g.1. Procedimiento para la presentación de las ofertas:.....	11
La presentación de la oferta deberá cumplir la siguiente estructura:.....	12
g.2. Criterios para la evaluación y calificación:	12
g.3. Negociación de las ofertas:.....	14
h. Causales de cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección. .	15
i. Proyecto de Iniciativa Externa – Identidad del proponente, bonificación y costo de estudios de factibilidad.....	16
j. Fases específicas en el ámbito técnico y económico financiero.....	16
j.1. Fases específicas en el ámbito técnico	16
j.2. Fases específicas en el ámbito económico financiero.....	18
k. Fideicomiso.	20
k.1. Partes y denominaciones	20
k.2. Documentos constitutivos	20
k.3. Bienes, derechos y flujos incorporados al Fideicomiso.....	20
k.4. Calificación y nombramiento del Fiduciario	21
k.5. Cuentas y estructura de caja (Revenue Waterfall)	21
k.6. Instrucciones de cobro y mecanismos de aseguramiento	21
k.7. Facultades y obligaciones del Fiduciario	21
k.8. Duración y condiciones de constitución	22
k.9. Eventos de incumplimiento y facultades del Fiduciario.....	22
k.10. Informes, auditoría y supervisión	22
k.11. Remuneración y gastos del Fiduciario.....	22
k.12. Sustitución del fiduciario	22
k.13. Terminación del fideicomiso y liquidación.....	23
k.14. Ley aplicable y jurisdicción	23
k.15. Modificaciones y tutela de CIRCULAR EP	23

l.	Sistema de administración, fiscalización y régimen de multas.....	23
m.	Causas de suspensión y terminación del contrato.....	24
m.1.	Suspensión:	24
m.2.	Terminación del contrato asociativo.....	24
m.3.	Terminación por mutuo acuerdo de las partes.....	25
m.4.	Causales de terminación anticipada y unilateral por incumplimientos del Aliado Estratégico, que afecten manifiestamente la ejecución del proyecto y a los intereses institucionales y nacionales del Estado ecuatoriano.	25
m.5.	Procedimiento para la terminación unilateral y anticipada	25
m.6.	Terminación anticipada por incumplimiento de la Empresa Pública	26
m.7.	Fuerza mayor o caso fortuito	26
m.8.	No se considerará eventos de fuerza mayor:.....	27
n.	Mecanismos de solución de controversias, tales como negociación directa, mediación, arbitraje o judicial.	27
o.	Régimen de garantías y seguros, su naturaleza y cuantía, indicando los plazos en que debe constituirse.....	29
p.	Los demás que determine la Comisión Técnica.....	29
p.1.	Convalidación de errores de forma subsanables en las ofertas.	29
p.2.	Causales de rechazo de las ofertas.....	30
p.3.	Garantías para el Aliado Estratégico	30
p.4.	Adendas modificatorias	31
p.5.	Incumplimientos para efectos de multas.....	31

Objeto del Proceso

Seleccionar un aliado estratégico que financie, diseñe, construya, opere y mantenga el proyecto “Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás del Complejo Ambiental Las Iguanas Guayaquil – Ecuador”, garantizando la entrega de beneficios económicos, sociales y ambientales conforme al estudio de factibilidad desarrollado.

a. Forma de Convocatoria

El proyecto en mención requiere una inversión menor a USD 25.000.000,00 (veinte cinco millones 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), por lo que conforme a lo que establece el artículo 35 del Reglamento de Asociatividad de CIRCULAR EP, para proyectos cuyo presupuesto de inversión sea menor a dicho monto, se realizará un proceso de selección mediante una lista corta de oferentes. La lista deberá incluir 3 oferentes preseleccionados, a menos que se justifique que no existieron ese número de oferentes para el proyecto.

b. Modelo de gestión asociativo

Con base en el informe de viabilidad, se determina que el “Proyecto de Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás del Complejo Ambiental Las Iguanas Guayaquil - Ecuador”, acredita viabilidad técnica, económica, financiera y jurídica, cumpliendo los criterios y parámetros definidos en el Reglamento de Asociatividad de CIRCULAR EP.

Se establece un monto de inversión de USD 18.622.500,00 (dieciocho millones seiscientos veintidós mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), a ser financiado íntegramente por el aliado estratégico, sin erogaciones presupuestarias directas para CIRCULAR EP. Los indicadores VAN y TIR demuestran viabilidad y estabilidad financiera de largo plazo.

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza de creación de CIRCULAR EP y el Reglamento de Asociatividad, se declara la procedencia de la iniciativa externa y la idoneidad de la modalidad de Alianza Estratégica; adicionalmente, se dispone la aplicación del procedimiento de lista corta por el monto de inversión previsto.

c. Información general técnica, financiera y jurídica:

Esta información consta en el estudio de factibilidad adjunto a estas bases.

d. Condiciones de la intervención de la empresa pública y el interesado en el Proyecto Asociativo

d.1. Empresa Pública Municipal (CIRCULAR EP)

- Rol institucional: Actúa como contraparte pública y garante de la alineación con la política municipal; no realiza aportes presupuestarios de capital ni de operación.

- Control contractual: Ejerce fiscalización, supervisión y administración del Contrato Asociativo, directamente o mediante interventoría.
- Beneficios económicos: Percibe el 75% de los ingresos por CERs con un ingreso mínimo garantizado de USD 750.000,00/año, respaldado por los flujos de venta de energía mediante el fideicomiso de administración y pagos y por garantías ejecutables previstas en el contrato.

d.2. Aliado Estratégico

- Ejecución integral y riesgos: Financia y ejecuta íntegramente el proyecto (diseño, procura, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento), asumiendo los gastos y riesgos que le sean asignados.
- Calidad y conformidad técnica: Garantiza la ejecución de obras y equipamiento conforme a su Oferta y al proyecto técnico definitivo, observando estándares de calidad y normativa aplicable.
- Uso y custodia de bienes públicos: Usa, mantiene y conserva los Bienes del Proyecto de acuerdo con su naturaleza, conforme los términos y condiciones del contrato asociativo, responde al menos por culpa leve por daños causados por acción u omisión, y repone lo que corresponda durante la vigencia del contrato.
- Transparencia y acceso: Permite la fiscalización, supervisión y auditoría de CIRCULAR EP y de los interventores designados; facilita el acceso a instalaciones, documentación e información requeridas.
- Permisos y autorizaciones administrativas: Gestiona, obtiene y mantiene vigentes todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Cumplimiento integral: Observa los términos, declaraciones, seguridades, condiciones y limitaciones del Contrato Asociativo y de las Bases.
- Beneficios económicos: Percibe el 100% de los ingresos por venta de energía eléctrica y el 25% de los ingresos por CERs.

e. Inhabilidades generales, especiales y requisitos mínimos de elegibilidad para evaluar al oferente.

Las ofertas de los invitados al procedimiento de selección conforme a lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de Asociatividad de CIRCULAR EP, serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Los invitados podrán participar en el proceso individualmente, a través de promesa de consorcio o promesa de sociedad contemplada en la legislación ecuatoriana con el objeto exclusivo de generación de energía eléctrica, con las personas jurídicas que ellos propongan siempre que no incurran en alguna de las inhabilidades establecidas en estas bases.

e.1. Inhabilidades generales y especiales.

No podrán participar en el proceso de selección, quienes incurran en las siguientes inhabilidades:

- **Generales:**
 - Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por la Codificación del Código Civil.

- Quienes a la fecha de presentación de la oferta sean deudores morosos del Estado o sus instituciones, siempre y cuando dichas deudas estén establecidas en actos administrativos firmes o sentencias ejecutoriadas.
 - Los miembros del Directorio, funcionarios, servidores públicos y trabajadores de CIRCULAR EP, sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
 - Quienes consten como contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos en el SERCOP, incluyendo a las personas jurídicas que tengan entre sus administradores o accionistas a personas naturales que se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado ecuatoriano.
 - Aquellos que tengan sentencia en firme por delitos de colusión, soborno, fraude y similares.
- **Especiales:**
 - El alcalde, concejales municipales y miembros de juntas parroquiales del cantón Guayaquil, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
 - Los funcionarios, servidores públicos y trabajadores de entidades que conforman la Gran Corporación Municipal de Guayaquil, sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
 - Cualquier otra causal prevista en el Reglamento de Asociatividad.

La verificación podrá realizarse en cualquier momento durante la selección del Aliado Estratégico; de detectarse una de estas inhabilidades, la oferta será rechazada.

e.2. Requisitos mínimos de elegibilidad para evaluar al oferente.

- **Capacidad legal y constitución.**

En caso de que la oferta sea presentada por una persona jurídica nacional, deberá estar legalmente constituida y autorizada para operar en el Ecuador, con personería jurídica vigente y capacidad plena para contratar con entidades del sector público.

En caso de promesa de consorcio o de promesa de sociedad contemplada en la legislación ecuatoriana con el objeto exclusivo de generación de energía eléctrica, las personas jurídicas nacionales o extranjeras podrán participar en conjunto con sociedades legalmente constituidas en Ecuador, quienes, en caso de resultar adjudicatarios, deberán constituir el consorcio o la sociedad propuesta. En el caso de consorcio, todos los integrantes deberán estar domiciliados en el Ecuador al momento de la suscripción del Contrato Asociativo.

En caso de conformación de una sociedad, ésta deberá estar legalmente constituida y domiciliada en el Ecuador al momento de suscribir el contrato asociativo.

No será necesario que los oferentes estén inscritos en el Registro Único de Proveedores (RUP).

En el caso de promesa de consorcio o promesa de sociedad contemplada en la legislación ecuatoriana con el objeto exclusivo de generación de energía eléctrica, los formularios requeridos en estas bases deberán ser firmados individualmente por los

representantes legales de cada uno de los partícipes o por su procurador común. Formulario 1 y 2.

- **Carta de compromiso**

En el Formulario 3, se deberá consignar la siguiente información:

- Compromiso de que conoce y acepta todos y cada uno de los términos establecidos en estas bases.
- Compromiso expreso de contar con los recursos económico-financieros, técnico y otros, necesarios para la óptima ejecución del contrato según las disposiciones establecidas en estas bases.
- Interés de participar en el proceso de selección por lista corta, convocado por CIRCULAR EP.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar con el Estado ecuatoriano, previstas en estas bases.
- Declaración de no tener entre sus socios o accionistas a personas naturales vinculadas laboralmente con CIRCULAR EP o demás entidades que conforman la Gran Corporación Municipal de Guayaquil. Esta condición también aplica para las personas jurídicas que participen e integren promesas de consorcio o promesa de sociedad contemplada en la legislación ecuatoriana con el objeto exclusivo de generación de energía eléctrica.
- Compromiso de guardar confidencialidad sobre todos los asuntos relacionados con el presente proceso de selección.
- Compromiso de firma del contrato de alianza estratégica en caso de resultar adjudicatario, en un término máximo de treinta días, desde la notificación de la adjudicación. Este término podrá prorrogarse hasta quince días adicionales, por razones justificadas que no sean imputables al Adjudicatario.

- **Retribución Económica a CIRCULAR EP.**

La oferta deberá garantizar beneficios económicos directos a CIRCULAR EP, comprometiendo al menos el 75% de los bonos de carbono (CERs) a favor de la Empresa con un ingreso mínimo garantizado de USD 750.000,00 anuales, asegurado con los flujos de venta de energía y modelado sobre un escenario base de 10 MW. Ofertas que no cumplan estos umbrales mínimos no serán habilitadas, Formulario 4.

- **Experiencia Técnica General:**

Se requiere experiencia en implementación en proyectos de aprovechamiento energético del biogás en rellenos sanitarios de la región de Sudamérica. Como mínimo, haber implementado proyectos de energía renovable a partir de biogás en Sudamérica que sumados den una potencia instalada mayor o igual a 30 MW, en los últimos 10 años. Cada proyecto presentado deberá tener una capacidad mínima de 1 MW. Formulario 5.

En caso de promesa de consorcio o promesa de sociedad contemplada en la legislación ecuatoriana con el objeto exclusivo de generación de energía eléctrica, se

reconocerá la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes. En caso de que el oferente haya obtenido la experiencia mediante consorcio o una figura similar, CIRCULAR EP reconocerá la totalidad de la experiencia independiente del porcentaje con el que participó en el consorcio o figura similar. Asimismo, los integrantes podrán acreditar experiencia propia, de subsidiarias, casas matrices, o empresas relacionadas por capital accionarial, y dicha experiencia se reconocerá en su totalidad, independientemente del porcentaje de la composición accionarial.

En el caso de documentos emitidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente legalizados o apostillados, según corresponda

- **Experiencia técnica específica.**

Se requiere experiencia en implementación de proyectos de aprovechamiento de biogás de rellenos sanitarios para generación de electricidad mediante motores generadores en Sudamérica. Como mínimo, haber implementado proyectos que sumados den una potencia instalada mayor o igual a 30 MW, en los últimos 10 años, deberá tener como mínimo 1 proyecto de 15MW de capacidad. Formulario 6.

En caso de promesa de consorcio o promesa de sociedad contemplada en la legislación ecuatoriana con el objeto exclusivo de generación de energía eléctrica, se reconocerá la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes. En caso de que el oferente haya obtenido la experiencia mediante consorcio o una figura similar, CIRCULAR EP reconocerá la totalidad de la experiencia independiente del porcentaje con el que participó en el consorcio o figura similar. Asimismo, los integrantes podrán acreditar experiencia propia, de subsidiarias, casas matrices, o empresas relacionadas por capital accionarial, y dicha experiencia se reconocerá en su totalidad independientemente del porcentaje de la composición accionarial.

- **Capacidad Técnica.**

Rol	Formación Académica	Certificación / Capacitaciones	Experiencia mínima (años)	Experiencia requerida
Gerente de Proyecto	Ingeniería (Ambiental, Eléctrica, Mecánica o Civil) con Maestría en Administración de Empresas o en Gestión de Proyectos	PMP o certificaciones en gestión de proyectos	8	Planificación y coordinación general del proyecto; dirección de equipos técnicos; control de cronograma y presupuesto.
Ingeniero Ambiental	Ingeniería Ambiental o Bióloga	Cursos en EIA y/o GIRS y/o Control de Emisiones	5	Elaboración y seguimiento del Estudio de Impacto Ambiental (EIA); monitoreo de emisiones de biogás y calidad del aire; plan de manejo ambiental
Ingeniero de Biogás	Ingeniería Química, Mecánica, Ambiental o Biotecnología	Proyecto de sistema de captura y/o tratamiento de biogás	5	Diseño del sistema de captura y tratamiento de biogás; estimación de potencial de biogás; supervisión de prueba de puesta en marcha
Ingeniero Eléctrico (Interconexión y sistemas eléctricos)	Ingeniería Eléctrica o afines.	Protecciones eléctricas y/o conexión a red y/o Generación Distribuida	5	Diseño del sistema eléctrico, sincronización e interconexión a la red, coordinación con distribuidoras eléctricas
Responsable HSE (Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente)	Ingeniería Industrial o afines.	Curso en SST y/o gestión de riesgos y/o emergencia y/o manejo de gases	5	Implementación del Plan de Gestión Ambiental, Plan de Seguridad; formación y brigadas; cumplimiento normativo laboral
Técnico de Operación (Planta de biogás)	Técnico en Electricidad o Mecánica o Energías Renovables	Operación de motores/generadores, seguridad en manejo de gases	3	Operación diaria de la planta de cogeneración (biogás), control de parámetros, toma de muestras, reporte de fallas.

Técnico de Mantenimiento (mecánico/electro mecánico)	Técnico superior en Mecánica o Electromecánica	Mantenimiento preventivo y correctivo de motores, bombas y compresores	3	Mantenimiento programado de plantas de cogeneración (biogás), bombas, compresores y redes de gas; gestión de repuestos
Especialista en Permisos y Cumplimiento Legal	Abogado y/o Ingeniero Ambiental	Conocimiento de la legislación Energética y Ambiental ecuatoriana.	4	Gestión de licencias ambientales y/o permisos y autorizaciones legales.

El cumplimiento de la experiencia exigida para acreditar la capacidad técnica podrá demostrarse mediante contratos acompañados de sus respectivas actas de entrega-recepción cuando corresponda o facturas; o certificaciones en las que consten el cargo desempeñado o las actividades ejecutadas y el tiempo de experiencia; y/u otros documentos verificables que permitan evidenciar de manera objetiva la experiencia requerida.

En el caso de documentos emitidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente legalizados o apostillados, según corresponda.

- **Experiencia en certificación de reducción de emisiones.**

El oferente cumplirá estrictamente la normativa aplicable vigente (energía, ambiental, laboral, tributaria). En particular, deberá demostrar experiencia o conocimiento en la gestión de Certificados de Reducción de Emisiones (CERs) bajo estándares reconocidos (Gold Standard, Verra, Cercarbono, etc.), sean en el Ecuador o en el extranjero, lo que se podrá demostrar con contratos de consultoría y asistencia técnica en actividades de mitigación y reducción del impacto ambiental, mediante la certificación de créditos de carbono, u otros documentos debidamente verificables que puedan evidenciar el cumplimiento de esta condición. Formulario 7.

En caso de promesa de consorcio o promesa de sociedad contemplada en la legislación ecuatoriana con el objeto exclusivo de generación de energía eléctrica, se reconocerá la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes. En caso de que el oferente haya obtenido la experiencia mediante consorcio o una figura similar, CIRCULAR EP reconocerá la totalidad de la experiencia independiente del porcentaje con el que participó en el consorcio o figura similar. Asimismo, los integrantes podrán acreditar experiencia propia, de subsidiarias, casas matrices, o empresas relacionadas por capital accionarial, y dicha experiencia se reconocerá en su totalidad independientemente del porcentaje de la composición accionarial.

- **Capacidad financiera mínima.**

El oferente deberá acreditar solvencia suficiente para financiar el 100% del proyecto, mediante: Formulario 8.

- o Patrimonio neto \geq USD 18.622.500,00, deberán presentar estados financieros del último ejercicio fiscal; o;

- Líneas de crédito comprometidas que cubran la inversión total (CAPEX USD 18.622.500,00), mediante cartas de compromiso bancario que evidencien la capacidad de financiamiento, o;
- Combinación de patrimonio neto y líneas de crédito, que cubran la inversión total del proyecto (CAPEX USD 18.622.500,00)

En caso de promesa de consorcio o promesa de sociedad contemplada en la legislación ecuatoriana con el objeto exclusivo de generación de energía eléctrica, se considerará la suma de los patrimonios de los partícipes y/o la combinación de patrimonio neto y líneas de crédito, que cubran la inversión total del proyecto (CAPEX USD 18.622.500,00). En caso de que el patrimonio de uno de los integrantes de la oferta participante esté determinado en otra moneda, incluirán la conversión a dólares de los Estados Unidos de América utilizando la tasa transaccional para la venta del tipo de cambio publicada en la página del Banco Central del Ecuador <https://www.bce.fin.ec/cotizaciones/consulta-por-monedas-extranjeras>, a la fecha de preparación de la oferta.

- **Gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional.**

El oferente deberá acreditar experiencia y disponer de recursos para una gestión ambiental adecuada del proyecto, incluyendo cumplimiento de licencia/PMA, monitoreos y protocolos de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (SSA), sea en el Ecuador o en el extranjero, para lo cual deberán presentar la documentación correspondiente para su validación; en caso de empresas extranjeras, deberán presentar la documentación en idioma castellano y debidamente apostilladas.

En caso de promesa de consorcio o promesa de sociedad contemplada en la legislación ecuatoriana con el objeto exclusivo de generación de energía eléctrica, se reconocerá la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes. En caso de que el oferente haya obtenido la experiencia mediante consorcio o una figura similar, CIRCULAR EP reconocerá la totalidad de la experiencia independiente del porcentaje con el que participó en el consorcio o figura similar. Asimismo, los integrantes podrán acreditar experiencia propia, de subsidiarias, casas matrices, o empresas relacionadas por capital accionarial, y dicha experiencia se reconocerá en su totalidad, independientemente del porcentaje de la composición accionarial.

- **Generación de empleo local.**

El oferente deberá comprometer la creación de empleo digno y calificado en la zona del proyecto, conforme a las proyecciones del Estudio de Factibilidad. Como mínimo, la oferta incluirá un plan de contratación local (cantidad adecuada en función de la capacidad del proyecto, de empleos directos nacionales) y un programa de capacitación técnica para el mantenimiento y operación de la planta, Formulario 9.

- **Carta de compromiso de suministro emitida por la empresa fabricante o distribuidor autorizado a favor del oferente, para el proyecto en mención.**

El oferente deberá presentar una carta de compromiso de suministro de los motores generadores y del transformador elevador de 13,8/69 kV a implementarse en el proyecto. Dicha carta deberá ser emitida por el fabricante o por el distribuidor

autorizado a favor del oferente para el proyecto en mención, especificando expresamente el nombre del proyecto en el cual serán destinados los equipos.

- **Cronograma de implementación del proyecto.**

El oferente deberá presentar el cronograma de implementación del proyecto, mismo que deberá incluir la instalación, comisionamiento y puesta en marcha de la cantidad apropiada de motores que genere el 100% de la capacidad del proyecto. Además, deberá incluir las pruebas FAT y SAT correspondientes a los motores generadores y al transformador elevador de 13,8/69 kV. El personal técnico de CIRCULAR EP deberá estar presente en la ejecución de dichas pruebas, cuyos gastos de movilización y hospedaje deberán ser cubiertos por el Aliado Estratégico.

- **Garantía de seriedad de la oferta.**

Para asegurar la celebración del contrato asociativo, los oferentes deberán presentar junto con el formulario 10, una garantía de seriedad de oferta. En caso de promesa de consorcio o promesa de sociedad contemplada en la legislación ecuatoriana con el objeto exclusivo de generación de energía eléctrica, presentará esta garantía una de las compañías que vayan a formar parte de ésta, la que garantizará íntegramente la oferta presentada en nombre de todos los integrantes de la promesa de consorcio o de la sociedad propuesta.

El adjudicatario del contrato asociativo deberá mantener vigente la garantía hasta la suscripción del contrato, debiendo renovarla por lo menos cinco días término antes de su vencimiento. De no suscribirse el contrato por causas imputables al adjudicatario, CIRCULAR EP la hará efectiva sin mayor trámite.

En caso de los oferentes cuya oferta no haya sido adjudicada o que resulte descalificada durante el proceso, CIRCULAR EP devolverá la Garantía de Seriedad de Oferta, dentro del término máximo de dos días desde la fecha en la que se realizó la adjudicación del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta será incondicional, irrevocable, de ejecución y cobro inmediato a solo requerimiento de CIRCULAR EP, otorgadas por un banco, institución financiera o compañía de seguros, según corresponda, establecidos en Ecuador o por intermedio de ellos, a favor de CIRCULAR EP.

El monto de esta garantía será el equivalente al 1,5% del presupuesto referencial del proyecto determinado en la factibilidad (CAPEX USD 18.622.500,00).

f. Cronograma del proceso de selección con cada una de sus fases.

Se presenta el cronograma del proceso de selección:

de almacenamiento electrónico, por lo que, sus archivos deberán ser presentados de manera íntegra en dicho dispositivo (No digitalizados o escaneados).

En caso de consorcio, promesa de consorcio o promesa de sociedad contemplada en la legislación ecuatoriana con el objeto exclusivo de generación de energía eléctrica, la oferta, los formularios y otros documentos requeridos a los oferentes en estas bases podrán ser firmados individualmente por los representantes legales de cada uno de los partícipes o por su representante común.

No se tomarán en cuenta, ni serán abiertas las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su presentación.

La secretaria de la Comisión Técnica recibirá y conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

La presentación de la oferta deberá cumplir la siguiente estructura:

- Capacidad legal y constitución. Formulario 1 y 2.
- Carta de compromiso. Formulario 3
- Modelo financiero (CAPEX, OPEX, Cronograma de inversión y retorno).
- Esquema de financiamiento detallado.
- Retribución económica a Circular EP. Formulario 4
- Experiencia técnica general. Formulario 5.
- Experiencia técnica específica. Formulario 6.
- Experiencia en certificación de reducción de emisiones. Formulario 7.
- Capacidad financiera mínima. Formulario 8.
- Gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional.
- Generación de empleo local. Formulario 9.
- Carta de compromiso de suministro emitida por la empresa fabricante o distribuidor autorizado a favor del oferente.
- Cronograma de implementación del proyecto.
- Garantía de seriedad de la oferta. Formulario 10.

g.2. Criterios para la evaluación y calificación:

A continuación, se detallan los criterios a evaluar, su forma de cálculo, medio de verificación y ponderación.

Crterio	Descripción	Puntaje máximo
Retribución a Circular EP	Garantizar beneficios económicos directos a CIRCULAR EP, comprometiendo al menos el 75% de los bonos de carbono (CERs) a favor de la Empresa con un ingreso mínimo garantizado de USD 750.000,00 anuales, asegurado con los flujos de venta de energía. Se pondera con fórmula proporcional entre el valor mínimo exigido (\$ 750.000,00) y el valor mayor ofertado.	10
Experiencia General	Se requiere experiencia en implementación en proyectos de aprovechamiento energético del biogás en rellenos sanitarios	15

	<p>de la región de Sudamérica. Como mínimo, haber implementado proyectos de energía renovable a partir de biogás en Sudamérica que sumados den una potencia instalada mayor o igual a 30 MW en los últimos 10 años. Cada proyecto presentado deberá tener una capacidad mínima de 1 MW.</p> <p>En caso de consorcio o promesa de consorcio o promesa de sociedad contemplada en la legislación ecuatoriana con el objeto exclusivo de generación de energía eléctrica, se reconocerá la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes. En caso de que el oferente haya obtenido la experiencia mediante consorcio o una figura similar, CIRCULAR EP reconocerá la totalidad de la experiencia independiente del porcentaje con el que participó en el consorcio o figura similar. Asimismo, los integrantes podrán acreditar experiencia propia, de subsidiarias, casas matrices, o empresas relacionadas por capital accionario, y dicha experiencia se reconocerá en su totalidad independientemente del porcentaje de la composición accionario. Se validará mediante contratos con sus respectivas actas de entrega recepción o certificaciones emitidas por autoridades competentes, o facturas. En caso de que el oferente sea una empresa extranjera, esta documentación deberá estar en idioma castellano, legalizado o apostillado.</p>	
Experiencia Específica	<p>Se requiere experiencia en implementación de proyectos de aprovechamiento de biogás de rellenos sanitarios para generación de electricidad mediante motores generadores en Sudamérica. Como mínimo, haber implementado proyectos que sumados den una potencia instalada mayor o igual a 30 MW, en los últimos 10 años.</p> <p>Para el cumplimiento de esta experiencia, el oferente deberá tener como mínimo 1 proyecto de al menos 15MW de capacidad; y la capacidad restante deberá ser compuesta por proyectos de una potencia mínima de 1 MW.</p> <p>En caso de promesa de consorcio o promesa de sociedad contemplada en la legislación ecuatoriana con el objeto exclusivo de generación de energía eléctrica, se reconocerá la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes. En caso de que el oferente haya obtenido la experiencia mediante consorcio o una figura similar, CIRCULAR EP reconocerá la totalidad de la experiencia independiente del porcentaje con el que participó en el consorcio o figura similar. Asimismo, los integrantes podrán acreditar experiencia propia, de subsidiarias, casas matrices, o empresas relacionadas por capital accionario, y dicha experiencia se reconocerá en su totalidad independientemente del porcentaje de la</p>	30

	composición accionarial. Se validará mediante contratos, con sus respectivas actas de entrega recepción o certificaciones emitidas por autoridades competentes o facturas. En caso de que el oferente sea una empresa extranjera, esta deberá estar en idioma castellano debidamente apostillado.	
Experiencia en certificación de reducción de emisiones	Experiencia en la gestión de certificación de reducción de emisiones (CERS) bajo estándares reconocidos (GoldStandard, Verra, Cercarbono, etc) durante los últimos 10 años. El oferente con mayor número de bonos certificados obtendrá el puntaje máximo, los demás se ponderan proporcionalmente. Se validará mediante contratos y/o actas de entrega – recepción, y/o certificaciones.	5
Capacidad Financiera y Solvencia Económica	Solidez financiera del oferente para respaldar la inversión estimada (USD 18.622.500,00), conforme a lo establecido en estas bases. Deberán presentar estados financieros del último ejercicio fiscal o líneas de crédito comprometidas que cubran la inversión total, mediante cartas de compromiso bancario que evidencien la capacidad de financiamiento.	15
Tiempo de Ejecución	Plazo ofertado para la instalación, comisionamiento, y puesta en marcha de la cantidad apropiada de motores que genere el 100% de la capacidad del proyecto. El oferente que oferte el menor plazo obtiene el puntaje máximo, los demás se ponderarán proporcionalmente.	15
Capacidad técnica	Acreditación de capacidad técnica y experiencia del personal asignado al contrato/proyecto.	10
TOTAL		100

- Fórmula de ponderación de retribución a Circular EP

$$Puntaje_{Criterio} = \frac{Valor_{postulado}}{Valor_{m\acute{a}x.postulado}} \times Puntaje$$

- Fórmula de ponderación de experiencia en certificación de reducción de emisiones

$$Puntaje_{Criterio} = \frac{Cantidad_{Bonos\ certificados}}{Cantidad_{m\acute{a}x.bonos\ certificados}} \times Puntaje$$

- Fórmula de ponderación tiempo de ejecución

$$Puntaje_{Criterio} = \frac{Tiempo_{min.postulado}}{Tiempo_{postulado}} \times Puntaje$$

g.3. Negociación de las ofertas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Asociatividad de CIRCULAR EP, concluida la fase de calificación de las ofertas, la Comisión Técnica convocará al primero de los oferentes, según el orden de prelación determinado en el informe final de calificación de ofertas, con el propósito de negociar propuestas de mejora de condiciones y términos contractuales, aclaración o detalle, en función de la oferta presentada.

De no alcanzar un acuerdo con el primer oferente, se continuará con los oferentes cuyas ofertas calificadas sean susceptibles de negociación, según el orden de prelación correspondiente.

Concluida la negociación, la Comisión Técnica suscribirá, junto con el oferente seleccionado, el Acta de Negociación y, sobre esa base, emitirá el informe de recomendación de adjudicación para consideración de la Gerencia General.

h. Causales de cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección.

h.1 Cancelación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Asociatividad de CIRCULAR EP, en caso de que la Comisión Técnica detectare que existen fundamentos que justifiquen declarar la cancelación del procedimiento acorde con las causales determinadas en estas bases de selección, elaborarán un informe motivado recomendando a la Gerencia General la cancelación del proceso de selección. La Resolución de declaratoria de cancelación deberá estar debidamente sustentada en razones económicas, técnicas y/o jurídicas.

La cancelación del procedimiento podrá efectuarse entre la invitación y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas. Este acto no dará lugar a ningún tipo de reclamo ni indemnización.

Serán causales para la cancelación del procedimiento de selección:

- Cuando por razones motivadas se determine que el objeto del procedimiento ya no responde a las necesidades actuales de Circular EP;
- Si por motivos técnicos sustentados el proyecto debiera ser modificado, suspendido o descartado por decisión institucional de CIRCULAR EP;
- Si se produce un cambio de prioridades estratégicas o de política pública que impida la continuidad del procedimiento de selección.

h.2. Desierto:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Asociatividad de CIRCULAR EP, la Comisión Técnica emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad, recomendando la declaratoria del desierto del procedimiento de selección, cuando se cumpla cualquiera de las siguientes causales:

- No se presentare oferta alguna dentro del plazo establecido en el cronograma del procedimiento;
- Ninguna de las ofertas presentadas cumple los requisitos legales, técnicos o financieros establecidos en estas bases de selección;
- Cuando motivadamente la Comisión Técnica determine que las ofertas presentadas no garantizan la calidad, continuidad o sostenibilidad del proyecto, para cuyo caso se determinará la inconveniencia para los intereses institucionales y objetivos estratégicos de Circular EP;

- Si por razones imputables al Adjudicatario no se suscribiera el contrato dentro del término máximo establecido en estas bases, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente. En este caso Circular EP ejecutará la garantía de seriedad de la oferta.

La declaratoria de desierto no dará lugar a reclamos ni indemnización a los oferentes.

i. Proyecto de Iniciativa Externa – Identidad del proponente, bonificación y costo de estudios de factibilidad.

Los estudios de factibilidad del proyecto “Ampliación de Captación, Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás del Complejo Ambiental “Las Iguanas” Guayaquil – Ecuador”, fueron realizados por el Proponente Externo Compromiso de Asociación o Consorcio “ENERGY CH4”. De conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Asociatividad de CIRCULAR EP, el Comité Técnico, mediante Informe de Asignación de Puntaje, recomendó otorgar al Proponente Externo la bonificación de 10 puntos.

Mediante el Informe de Viabilidad, el Departamento de Planificación, Procesos y Proyectos aprobó el valor económico de los costos incurridos por el Proponente Externo en la elaboración de los estudios, por USD 140.000,00 (ciento cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); monto que, en caso de que un tercero resulte adjudicatario del Contrato Asociativo deberá ser reembolsado por el Aliado Estratégico, de la siguiente manera: 50% dentro del término máximo de 15 días a partir de la suscripción del contrato asociativo, y el 50% restante dentro del término máximo de 15 días a partir de la obtención de la autorización administrativa ambiental. En caso de terminación anticipada del contrato asociativo, el Aliado Estratégico se obliga al pago del valor restante que le corresponda, previo a la emisión y suscripción del instrumento legal pertinente.

j. Fases específicas en el ámbito técnico y económico financiero.

j.1. Fases específicas en el ámbito técnico

El Aliado Estratégico deberá desarrollar el proyecto mediante las siguientes actividades con base en el estudio de factibilidad:

IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO		
Detalle	Unidad	Cantidad
Diseño e implementación del aumento del sistema de captación total de biogás	m3/h	>8.000
Diseño e implementación de nuevo quemador de llama cerrada	U	+1
Diseño e implantación del sistema de generación de capacidad 10 MW	MW	10
Diseño e implantación des subestación elevadora de 13,8/69 kV, ≥10 MVA	U	1
Diseño e implantación línea de subtransmisión	U	1
Diseño e implantación del punto de conexión al SNI	U	1
Diseño e implementación de infraestructura civil	U	1
Aprobación del proyecto bajo Regulación ARCONEL 006/24 "Marco normativo para la participación en generación distribuida de empresas interesadas en realizar la actividad de generación", ante ente regulador.	U	1

Registrar la Actividad de Mitigación del Relleno Sanitario "Las Iguanas" en un Estándar Internacional de Certificación de Carbono	U	1
Operación y mantenimiento del proyecto a lo largo de su vida útil	Años	20

Las actividades antes mencionadas deberán ejecutarse conforme las fechas mínimas establecidas en el cronograma de implementación definido en el Estudio de Factibilidad, el que se computará a partir de la obtención de la autorización administrativa ambiental por parte del Aliado Estratégico:

Actividad	Días
Proyecto Biogás10 MW – Las Iguanas	763
Fase 1.	395
Obra civil	379
Delimitación del espacio de la obra civil	15
Plataformas de la obra civil, para motores generadores	270
Obras de arte de la obra civil	270
Edificio de la obra civil	365
Mobiliario de la obra civil	60
Compra e Importación a Ecuador Fase 1	275
Compras BOP/Balance de planta	135
Montaje e instalación Fase 1	60
Pruebas técnicas Fase 1	15
Operación experimental Fase 1	45
Fase 2.	367
OC motores generadores Fase 2	1
Compra e importación a Ecuador Fase 2	275
Compras BOP/Balance de planta	135
Montaje e instalación Fase 2	30
Pruebas técnicas Fase 2	15
Operación experimental Fase 2	45
Inicio de generación 10MW	1

j.2. Fases específicas en el ámbito económico financiero

Año	Horizonte	Venta Mwh	Derechos de emisión	Total Ingresos US\$	Potencia Mvh
2027	1	\$ 3,737,664.00	\$ -	\$ 3,737,664.00	4
2028	2	\$ 9,888,000.00	\$ -	\$ 9,888,000.00	10
2029	3	\$ 9,888,000.00	\$ 1,527,258.10	\$ 11,415,258.10	10
2030	4	\$ 9,888,000.00	\$ 1,204,234.55	\$ 11,092,234.55	10
2031	5	\$ 9,888,000.00	\$ 1,204,234.55	\$ 11,092,234.55	10
2032	6	\$ 9,888,000.00	\$ 1,204,234.55	\$ 11,092,234.55	10
2033	7	\$ 9,888,000.00	\$ 1,204,234.55	\$ 11,092,234.55	10
2034	8	\$ 9,888,000.00	\$ 1,204,234.55	\$ 11,092,234.55	10
2035	9	\$ 9,888,000.00	\$ 1,204,234.55	\$ 11,092,234.55	10
2036	10	\$ 9,888,000.00	\$ 1,204,234.55	\$ 11,092,234.55	10
2037	11	\$ 9,888,000.00	\$ 1,204,234.55	\$ 11,092,234.55	10
2038	12	\$ 9,888,000.00	\$ 1,052,950.45	\$ 10,940,950.45	10
2039	13	\$ 9,888,000.00	\$ 1,004,005.35	\$ 10,892,005.35	10
2040	14	\$ 9,888,000.00	\$ 956,819.85	\$ 10,844,819.85	10
2041	15	\$ 9,888,000.00	\$ 911,995.70	\$ 10,799,995.70	10
2042	16	\$ 9,888,000.00	\$ 868,997.55	\$ 10,756,997.55	10
2043	17	\$ 9,888,000.00	\$ 827,709.20	\$ 10,715,709.20	10
2044	18	\$ 9,888,000.00	\$ 787,582.85	\$ 10,675,582.85	10
2045	19	\$ 9,888,000.00	\$ 750,195.50	\$ 10,638,195.50	10
2046	20	\$ 8,721,216.00	\$ 711,994.75	\$ 9,433,210.75	9
2047	21		\$ 672,748.20	\$ 672,748.20	0
Total		\$190,442,880.00	\$19,706,133.90	\$210,149,013.90	

- **Venta – Ingresos Ordinarios Mwh.**

- Los ingresos inician en la operación en el año 2027 con USD 3,737,664.00 (tres millones setecientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- Del año 2028 al 2045 se mantiene los ingresos constantemente en USD 9,888,000.00 (nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) anuales.
- En 2046 baja a USD 8,721,216.00 (ocho millones setecientos veintiún mil doscientos dieciséis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)
- Total, acumulado: USD 190,442,880.00 (ciento noventa millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

- **Derechos de Emisión**

- Comienza en 2029 con USD 1,527,258.10 (un millón quinientos veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho 10/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- Disminuye progresivamente hasta 2046 con USD 672,748.20 (seiscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho 20/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- Total, acumulado: USD 19,706,133.90 (diecinueve millones setecientos seis mil ciento treinta y tres 90/100 dólares de los Estados Unidos de América).

- **Ingreso Total (Venta + Derechos)**

- Máximo ingreso anual: ~\$11,415,258.10 (once millones cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y ocho 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) en 2029.
- Mínimo (excepto primer año): USD 9,433,210.75 (nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos diez 75/100 dólares de los Estados Unidos de América) en 2046.

- o Total acumulado en el año 21: USD 210,149,013.90 (doscientos diez millones ciento cuarenta y nueve mil trece 90/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Los años establecidos en este apartado son estimativos con base al estudio de factibilidad, por lo que, su variación estará definida en el cronograma presentado por los oferentes.

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS				
Descripción	Porcentaje	Beneficiario	Monto (USD)	Observación
Venta de energía	100%	Aliado estratégico	\$ 190,442,880.00	
Venta bonos de carbono	75%	CIRCULAR EP	\$ 14,779,600.43	\$ 750000 fijo anual, garantizado con la venta de energía
	25%	Aliado estratégico	\$ 4,926,533.47	
En caso de aumento del valor del bono de carbono, aumentará proporcionalmente la asignación económica para CIRCULAR EP				

- **Inversión de Capital (CAPEX) - Detalle de inversión inicial.**

Para alcanzar una capacidad de 10 MW, el proyecto requiere una inversión aproximada de USD 18.622.500,00 (dieciocho millones seiscientos veintidós mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), financiada íntegramente por el Aliado Estratégico bajo el esquema de Asociatividad. Los activos capitalizables se distribuyen en obras civiles, mano de obra, equipos, ingeniería y costos indirectos. Esta estimación de CAPEX así como la presentada por el Oferente son referenciales. El CAPEX constituye un riesgo asumido por el oferente.

- **Costos de Operación (OPEX) - Estimación anual y acumulada a 20 años.**

Para efectos de la viabilidad económica, el modelo considera los gastos de operación asociados a la generación y aprovechamiento del biogás por un monto acumulado de USD 89.932.926,00 (ochenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil novecientos veintiséis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en el horizonte de 20 años. El modelo financiero incorpora supuestos de inflación diferenciados: 2,5% para costos no salariales y 3% para nómina, con base en la tendencia regulatoria del Ministerio de Trabajo observada en los últimos cinco años. Esta estimación de OPEX así como la presentada por el Oferente son referenciales. El OPEX constituye un riesgo asumido por el Oferente

- **Viabilidad Financiera y Rentabilidad**

El proyecto es financieramente viable debido a que el VAN es positivo y la TIR es superior a la tasa de descuento del 10%. Por lo que se concluye que, conforme a los supuestos actuales, el proyecto genera valor económico al inversionista, en virtud que los flujos de efectivo futuros proyectado a 20 años supera el capital invertido y el rendimiento mínimo requerido.

k. Fideicomiso.

Una vez suscrito el contrato asociativo, se constituirá un fideicomiso de administración en territorio nacional (en adelante, el "Fideicomiso") cuyo objeto principal será la administración, custodia y distribución de los ingresos y garantías derivados del proyecto "Ampliación de captación, tratamiento y aprovechamiento del biogás del Complejo Ambiental "Las Iguanas" Guayaquil – Ecuador", así como la conservación y gestión de los activos transferidos al Fideicomiso conforme a lo previsto en este instrumento y en el Contrato Asociativo.

Este fideicomiso deberá estar constituido y operativo previo al inicio de la operación comercial.

k.1. Partes y denominaciones

Para efectos de este apartado se entenderá:

- "Fideicomitente" o "Constituyente": el Aliado Estratégico o del contrato asociativo.
- "Fiduciario" o "Trustee": la entidad fiduciaria aceptada por CIRCULAR EP, misma que deberá estar domiciliada en el Ecuador.
- "Beneficiario privilegiado": CIRCULAR EP, en su condición de contraparte pública, y en los términos de distribución de ingresos previstos en las bases y en el contrato asociativo.
- "Beneficiario residual": el aliado estratégico, para los saldos netos que resulten después de aplicarse la prelación de pagos que se establezca en el fideicomiso.

k.2. Documentos constitutivos

La constitución del Fideicomiso requerirá, como mínimo, la suscripción de:

- Contrato de fideicomiso;
- Acta de cesión y/o prenda de derechos de cobro sobre contratos de venta de energía (PPA) y convenios de comercialización de CERs;
- Contratos de cuenta bancaria y mandatos de cobro;
- Notificaciones a deudores y contrapartes relevantes, existentes al momento del cierre financiero. (incluyendo comercializadores y certificadores de CERs), todo ello en los términos y plazos previstos en el Contrato Asociativo.

k.3. Bienes, derechos y flujos incorporados al Fideicomiso

Se afectarán al Fideicomiso, entre otros, los siguientes activos y derechos:

- Las cuentas receptoras de los ingresos por venta de energía eléctrica.
- Los ingresos por venta de bonos de carbono (CERs) y demás derechos económicos derivados de su comercialización.
- Seguros, indemnizaciones, garantías bancarias o pignoraciones constituidas por el Aliado Estratégico, afectados al proyecto, conforme lo definido al contrato asociativo.
- Cualquier otro ingreso, derecho o activo contractual previsto en el Contrato Asociativo que las partes acuerden transferir al Fideicomiso.

k.4. Calificación y nombramiento del Fiduciario

El Fiduciario deberá ser una entidad bancaria o sociedad fiduciaria legalmente autorizada para operar en la República del Ecuador y aceptada por CIRCULAR EP. Se requerirá, preferentemente, que el Fiduciario cuente con capacidad técnica para administrar flujos de proyectos de infraestructura y con políticas de inversión conservadoras; cuando proceda, se exigirá la intervención de una entidad fiduciaria con presencia local. La sustitución o remoción del Fiduciario requerirá la conformidad de CIRCULAR EP salvo causa grave debidamente justificada.

k.5. Cuentas y estructura de caja (Revenue Waterfall)

El fideicomiso administrará las cuentas y la prelación de pagos (waterfall) que comprenderá el siguiente orden de prioridad de aplicación de los ingresos:

- Costos y gastos de operación y mantenimiento (OPEX) necesarios para la operación inmediata del Proyecto.
- Pago de impuestos, tasas y obligaciones legales exigibles.
- Servicio de deuda (si existiere deuda financiada) y obligaciones con acreedores garantizados por el Fideicomiso.
- Constituciones y reposición de reservas operativas, de mantenimiento y de contingencia (según niveles preestablecidos).
- Distribución de los ingresos provenientes de CERs conforme a lo pactado, 25% al Aliado Estratégico y 75% a CIRCULAR EP, con un ingreso mínimo garantizado de USD 750,000.00 (setecientos cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) anuales.
- Remuneración y costos del Fiduciario e impuestos asociados.
- Remanente a favor del Aliado Estratégico (Beneficiario residual).

Los porcentajes, montos y niveles de reservas serán formalizados en el contrato de fideicomiso y podrán actualizarse conforme a las condiciones financieras pactadas en el Contrato Asociativo.

k.6. Instrucciones de cobro y mecanismos de aseguramiento

El Aliado Estratégico deberá:

- Ordenar la cesión irrevocable al Fideicomiso de los derechos de cobro derivados del PPA y de los contratos de comercialización de CERs;
- Instruir a las contrapartes para que efectúen pagos directamente a las cuentas del Fideicomiso;
- Constituir, según corresponda, garantías adicionales (cartas de crédito, avales, seguros) que queden administradas por el Fiduciario como colaterales del cumplimiento de las obligaciones, conforme el contrato asociativo. El Fiduciario tendrá facultad de gestionar y ejecutar dichas garantías en caso de incumplimiento, conforme a las instrucciones del contrato de fideicomiso.

k.7. Facultades y obligaciones del Fiduciario

El Fiduciario tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Cobrar, recibir y custodiar los ingresos y activos del Fideicomiso.
- Aplicar los recursos conforme a la prelación de pagos aprobada.

- Mantener cuentas segregadas y registros contables separados para el Fideicomiso.
- Invertir temporalmente saldos disponibles únicamente en instrumentos permitidos y conservadores conforme a la política de inversiones definida en el contrato de fideicomiso.
- Informar periódicamente (mensual y anual) a CIRCULAR EP y al Aliado Estratégico sobre saldos, movimientos y cumplimiento del waterfall.
- Ejecutar, a solicitud de CIRCULAR EP o conforme a lo previsto en el contrato de fideicomiso, las medidas de remediación y cobro por incumplimiento.
- No alterar la prioridad de pagos sin la autorización expresa y por escrito de CIRCULAR EP.

k.8. Duración y condiciones de constitución

El Fideicomiso deberá constituirse y quedar plenamente operativo como condición previo al inicio de operación comercial. La duración del fideicomiso abarcará:

- Fase de operación comercial;
- Período posterior a la terminación del Contrato Asociativo hasta la liquidación definitiva de las obligaciones fiduciarias, según lo que determine el contrato de fideicomiso.

k.9. Eventos de incumplimiento y facultades del Fiduciario

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del Aliado Estratégico, definido en el Contrato Asociativo, el fiduciario quedará facultado para:

- Retener los pagos y aplicar los recursos del Fideicomiso para atender las obligaciones prioritarias establecidas;
- Ejecutar garantías y activos pignorados;
- Aplicar fondos para la contratación temporal de servicios esenciales o el pago de OPEX a fin de evitar la pérdida de valor del Proyecto;

k.10. Informes, auditoría y supervisión

El fiduciario elaborará informes trimestrales y anuales que incluirán detalle de ingresos, pagos, inversiones temporales y saldos de reservas. CIRCULAR EP tendrá derecho a auditar, total o parcialmente, la contabilidad y operaciones del fideicomiso mediante auditores designados por la Empresa Pública, con comunicación previa de al menos 10 días término. Los costos de auditoría externa podrán ser asumidos por el proyecto conforme lo disponga el Contrato Asociativo o el propio contrato de fideicomiso.

k.11. Remuneración y gastos del Fiduciario

La remuneración, reembolsos y gastos operativos del fiduciario serán regulados en el contrato de fideicomiso y se cubrirán con cargo a los ingresos del fideicomiso con prioridad inferior al pago de OPEX, impuestos y reservas, conforme a la prelación de pagos. El Aliado Estratégico garantizará el pago de comisiones y gastos iniciales necesarios para la constitución del Fideicomiso.

k.12. Sustitución del fiduciario

La sustitución del fiduciario requerirá la notificación a las partes y la transferencia ordenada de todos los activos y documentos del fideicomiso al nuevo fiduciario,

garantizando continuidad operativa y sin perjuicio de las facultades de CIRCULAR EP para objetar candidatos por razones fundadas de solvencia, experiencia o conflicto de interés.

k.13. Terminación del fideicomiso y liquidación

La terminación del fideicomiso se regirá por lo acordado en el contrato de fideicomiso y será posterior a la liquidación definitiva de las obligaciones contraídas. En caso de terminación motivada por la finalización del Contrato Asociativo, los saldos remanentes se distribuirán conforme a la prelación de pagos previamente establecido y a las obligaciones pendientes (incluyendo provisiones de garantías, reclamaciones y el pago de impuestos).

k.14. Ley aplicable y jurisdicción

El contrato de fideicomiso quedará sometido a la legislación ecuatoriana y, salvo pacto en contrario en materia de resolución de controversias, se someterá a los mecanismos de solución previstos en el Contrato Asociativo y en el Reglamento de Asociatividad (negociación, mediación – opcional - y arbitraje). El arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana (AMCHAM), en la ciudad de Guayaquil.

k.15. Modificaciones y tutela de CIRCULAR EP

Cualquier modificación sustancial al contrato de fideicomiso que implique alterar la prioridad de pagos, la provisión del ingreso mínimo garantizado a favor de CIRCULAR EP o la cesión de activos fundamentales requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de CIRCULAR EP.

I. Sistema de administración, fiscalización y régimen de multas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento de Asociatividad de CIRCULAR EP “**Administración, ejecución y seguimiento del contrato**” esta fase incluye lo siguiente:

- La provisión de infraestructura y/o servicios establecidos en el contrato asociativo, de conformidad con los parámetros técnicos aplicables a la infraestructura y los estándares e indicadores de desempeño asociados al cumplimiento de la provisión de servicios;
- Administración y fiscalización del cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes, y aplicación de las penalidades y sanciones que corresponda en caso de incumplimiento; y,
- Articulación de las acciones de coordinación requeridas entre las partes, para facilitar la correcta ejecución del contrato asociativo.

En cuanto al “régimen de multas”, se impondrán en los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual. CIRCULAR EP establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del aliado estratégico, una multa equivalente al 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida. Adicionalmente, CIRCULAR EP establecerá en el Contrato Asociativo, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual será fijada en un porcentaje del valor de la obligación incumplida o un valor específico que deberá ser

debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento, y que observe la proporcionalidad descrita en esta sección. En cualquier caso, si existen obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500). Para el cálculo e imposición de las multas, CIRCULAR EP deberá fundamentarse en aquello que conste, documentadamente, en el expediente del respectivo contrato. En cualquier caso, CIRCULAR EP deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al Aliado Estratégico.

m. Causas de suspensión y terminación del contrato.

m.1. Suspensión:

La suspensión del plazo del contrato asociativo o cualquier otro plazo contenido en el mismo podrá ser solicitada por el Aliado Estratégico en caso de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá como fuerza mayor la demora en la emisión de permisos, títulos habilitantes, certificados o cualquier otro acto administrativo emitidos por instituciones públicas y que sean necesarios para la implementación, ejecución u operación de la Alianza Estratégica.

Esta suspensión será temporal, requerirá la autorización de la máxima autoridad de CIRCULAR EP, previo informe favorable del administrador del contrato asociativo. De ser autorizada la suspensión, el Aliado Estratégico deberá ejecutar todas las acciones que coadyuven al reinicio de la ejecución contractual.

m.2. Terminación del contrato asociativo.

El contrato terminará por las siguientes causales:

- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o su resolución demandada por el Aliado Estratégico.
- Por declaración unilateral de CIRCULAR EP, exclusivamente debido a incumplimientos del Aliado Estratégico, que afecten manifiestamente la ejecución del proyecto y a los intereses institucionales y nacionales del Estado ecuatoriano, los cuales, deberán estar expresamente contemplados en el contrato de acuerdo con su naturaleza, garantizándose el debido proceso.
- Por disolución de la persona jurídica que constituye al Aliado Estratégico, o de alguna de las que lo conforman, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Los representantes legales de la persona jurídica cuya disolución se tramita están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia del contrato asociativo con CIRCULAR EP, y a comunicar a esta empresa pública municipal sobre la situación y causales de disolución.

m.3. Terminación por mutuo acuerdo de las partes

- El contrato podrá terminar anticipadamente por acuerdo que conste por escrito entre las partes, cuando por circunstancias imprevistas (técnicas o económicas) no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, cuando no existan terceros que puedan ser perjudicados por esta decisión. Podrán ser consideradas como razones técnicas, la negativa o demora injustificada de permisos de otras entidades competentes, siempre que esta negativa no sea imputable a acciones u omisiones del Aliado Estratégico.
- La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de CIRCULAR EP o del Aliado Estratégico.

m.4. Causales de terminación anticipada y unilateral por incumplimientos del Aliado Estratégico, que afecten manifiestamente la ejecución del proyecto y a los intereses institucionales y nacionales del Estado ecuatoriano.

- Daños irremediables causados al medio ambiente o a los Bienes del Proyecto, originados por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Aliado Estratégico, debidamente demostrados.
- El incumplimiento del Aliado Estratégico de otorgar, renovar o restituir las garantías o seguros previstos en el contrato, según los términos, plazos y forma previstas.
- El uso o la disposición indebida de los Bienes del Proyecto por parte del Aliado Estratégico en contravención a los términos establecidos en el contrato.
- La falta de pago de las multas contractuales impuestas, en un plazo superior a treinta (30) días desde que estas hayan quedado en firme, cuando el valor total haya superado el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- La cesión de los derechos y obligaciones del Contrato por parte del Aliado Estratégico, sin autorización expresa de la máxima autoridad de CIRCULAR EP.
- Entrega, de información técnica o económica con datos o antecedentes notoriamente falsos que alteren o modifiquen las previsiones de este Contrato.
- Por suspensión de los trabajos, por decisión del Aliado Estratégico, por más de treinta (30) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

En estricto respeto y garantía del derecho a la seguridad jurídica previsto en la Constitución de la República, no podrán ser consideradas como causas de terminación unilateral del contrato asociativo, razones subjetivas, discrecionales, políticas, ideológicas, partidistas, de opinión o de afinidad o desafinidad con autoridades, gobiernos, movimientos políticos o corrientes de pensamiento, ya sea a nivel local o nacional.

m.5. Procedimiento para la terminación unilateral y anticipada

- Antes de proceder a la terminación unilateral del contrato asociativo, CIRCULAR EP notificará al Aliado Estratégico sobre su intención de terminarlo unilateralmente, exclusivamente cuando se trate de incumplimientos estipulados en estas bases como causal de terminación unilateral del contrato asociativo.

- Junto con la notificación, se remitirán al Aliado Estratégico los informes técnico y económico debidamente sustentados, referentes al incumplimiento de obligaciones determinadas por CIRCULAR EP, en el que motivadamente se deberá sustentar técnicamente que estos afectan manifiestamente la ejecución del proyecto y a los intereses institucionales y nacionales del Estado ecuatoriano.
- La notificación señalará específicamente el o los incumplimientos o mora en que ha incurrido el Aliado Estratégico de acuerdo con las causales estipuladas en el contrato asociativo y le advertirá que, de no remediarlos en el término de veinte (20) días desde la notificación, se dará por terminado unilateralmente el contrato asociativo.
- Si dentro del término concedido, el Aliado Estratégico no justificare la mora o no remediare el o los incumplimientos estipulados como causal de terminación unilateral, CIRCULAR EP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato asociativo mediante resolución de la máxima autoridad institucional, la que se emitirá en un término máximo de 30 días contados desde que finalizó el término para la justificación o remediación de los incumplimientos que motivaron la notificación de intención de terminación unilateral del contrato, y se notificará al Aliado Estratégico.
- La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a CIRCULAR EP a establecer el avance físico de las actividades comprendidas en el contrato asociativo, su liquidación financiera y contable, a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento; y, a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

La decisión de terminación anticipada unilateral deberá sustentarse exclusivamente en causas objetivas, verificables y legalmente previstas, debidamente motivadas y acreditadas conforme a la ley, al contrato asociativo, al principio de buena fe y al derecho a la seguridad jurídica.

El incumplimiento de este apartado por parte de Circular EP, constituirá violación del procedimiento de terminación unilateral, consecuentemente, el Aliado Estratégico podrá ejercer las acciones legales que considere necesarios para la defensa legítima de sus intereses institucionales.

m.6. Terminación anticipada por incumplimiento de la Empresa Pública

- El Aliado Estratégico podrá demandar la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento de las obligaciones de CIRCULAR EP, cuando estos no hayan sido oportunamente subsanados pese a la solicitud o insistencia del Aliado Estratégico; o, si existiere impedimento insubsanable para la ejecución del Contrato, derivado de la acción u omisión de la Empresa Pública.

m.7. Fuerza mayor o caso fortuito

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales si dicho incumplimiento se origina en razones de fuerza mayor o caso fortuito conforme lo previsto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

m.8. No se considerará eventos de fuerza mayor:

- Las huelgas, suspensiones de trabajo del personal del Aliado Estratégico, del personal contratado por ellos, o por sus subcontratistas, originadas en supuestos o reales incumplimientos o reivindicaciones por parte del Aliado Estratégico.
- Las demoras por parte del Aliado Estratégico o de los subcontratistas, en la ejecución de las actividades previstas en el contrato, que deriven de actos u omisiones de los que resultaren directamente imputables.
- Todo otro hecho que hubiera tenido origen directo en acción u omisión atribuido a descuidos, imprudencia, negligencia, culpa o dolo, del Aliado Estratégico o de sus subcontratistas.

m.9. Efectos de la terminación anticipada de la asociatividad estratégica

- La terminación anticipada del contrato, cuando obedezca a causas políticas (fuerza mayor) o, a causas imputables a CIRCULAR EP, habilitará a las partes, de mutuo acuerdo, a definir mecanismos de compensación sobre la inversión no amortizada del proyecto, en observancia del interés público y de la normativa aplicable.

Será considerada como causa política, la medida adoptada por autoridad competente que tenga como efecto impedir total y definitivamente la ejecución del proyecto, por prohibición expresa o por imposibilidad material insalvable, dicha situación se considerará evento de fuerza mayor, procediendo la terminación anticipada del contrato asociativo.

- En caso de terminación anticipada del contrato o una vez concluido el plazo contractual ordinario, los bienes aportados a la Asociatividad mantendrán la titularidad de quien los haya entregado, por lo que, deberán ser revertidos a su respectivo titular.

n. Mecanismos de solución de controversias, tales como negociación directa, mediación, arbitraje o judicial.

- En todas las controversias relacionadas con la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación o cualquier otra circunstancia relacionada con el contrato, las partes procurarán intentar un arreglo directo entre ellas. Para ello la parte que se considere afectada deberá presentar una solicitud de negociaciones directas. Para este efecto, la parte que se cree afectada someterá el desacuerdo al representante legal de la otra parte. Si dentro del Plazo de treinta (30) días de haberse referido el desacuerdo, o aquel Plazo que acuerden las partes, éste no hubiere sido resuelto, se continuará con el procedimiento previsto en los siguientes numerales, según fuese el caso.
- En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación, ejecución y cualquier otro asunto relacionado con el contrato asociativo, no se decida llevar a negociaciones directas o no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del

Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en caso de mediación; y, del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana (AMCHAM) en la ciudad de Guayaquil, en caso de arbitraje Las partes renuncian de forma expresa a someter las controversias derivadas del convenio a la justicia ordinaria.

- Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes podrán someter la controversia a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- En el evento de que el conflicto no fuere llevado o resuelto mediante mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, las partes se someterán a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana – AMCHAM, en la ciudad de Guayaquil.
- El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno y serán seleccionados de la siguiente forma:
 - Cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro principal de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y conciliación, y los dos árbitros principales elegidos, en el mismo término de quince días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y conciliación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por parte del Centro.
- Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas, el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato asociativo, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por la parte demandante.
- El arbitraje será confidencial.
- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Aliado Estratégico declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

o. Régimen de garantías y seguros, su naturaleza y cuantía, indicando los plazos en que debe constituirse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Asociatividad de CIRCULAR EP, se rendirán garantías según las siguientes fases del ciclo del proyecto:

- Fase de Selección: El oferente dentro de la fase de selección, deberá rendir al favor de la Empresa Pública la garantía de seriedad de la oferta.
- Fase de Administración, Ejecución y Seguimiento: El Aliado Estratégico deberá rendir al favor de la Empresa Pública al menos las siguientes garantías: responsabilidad civil que cubra daños frente a terceros, seguro todo riesgo, seguro de obra civil y/o seguro de construcción, seguro de obra civil terminada, garantía de fiel cumplimiento de contrato para todos los periodos de la fase.
- Respecto a la garantía de fiel cumplimiento, la misma será equivalente al 5% del valor de la inversión de cada fase, operación y mantenimiento, según corresponda, la que deberá ser presentada y /o renovada anualmente de acuerdo con el monto de inversión establecido en el cronograma valorado anualizado de implementación, operación y mantenimiento por cada año, según lo establecido en el Contrato Asociativo.

Estas deberán ser rendidas por bancos o compañías aseguradoras y reaseguradoras establecidas legalmente en el Ecuador con calificación AAA, en forma de garantía bancaria o póliza incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, ejecutables a la sola solicitud de la Empresa Pública, sin que estén sujetas a ningún trámite administrativo previo.

Cuando las garantías sean otorgadas por bancos u otras instituciones financieras extranjeras, se presentarán por intermedio de bancos o compañías aseguradoras y reaseguradoras legalmente establecidas en el Ecuador con calificación AAA, los que representarán y responderán por los primeros y todos los efectos derivados de la garantía,

El Administrador de Contrato juntamente con el área financiera de la Empresa Pública, velarán por mantener la vigencia de las garantías exigibles en las diferentes fases del proyecto contratado y en ejecución.

p. Los demás que determine la Comisión Técnica

p.1. Convalidación de errores de forma subsanables en las ofertas.

Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de CIRCULAR EP, dentro del término máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Para efectos del procedimiento de selección, será considerado error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente:

- Errores tipográficos, de foliado u organización de la oferta;
- Certificación de documentos sobre la capacidad legal, técnica o económica del oferente;
- Que la información documental para la verificación de un hecho, circunstancia

o condición haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas, siempre que, de cualquiera de los documentos presentados con la oferta, conste la información que se solicita convalidar. Por lo tanto, no será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas.

De presentarse información sobre la convalidación solicitada por CIRCULAR EP, a través de la que pretenda acreditarse un hecho, circunstancia o calidad cuya existencia sea posterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, la misma no será considerada;

- Las contradicciones o discordancias establecidas entre la información proporcionada por el oferente en cualquier parte de su oferta y la documentación que lo respalda;

La documentación de soporte que haya sido adjuntada en la oferta pero que no conste expresamente señalada en la oferta, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en las bases de selección, y se podrá pedir convalidación de errores en virtud de la documentación adjunta. No será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas.

Podrá requerirse documentación de soporte respecto de la información que consta en la oferta y que no se encuentre respaldada. En ningún caso, los documentos adicionales requeridos modificarán el objeto de la oferta;

- Ilegibilidad o falta de claridad de la información o documentación. Podrán aclarar o ampliar una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta. Esto incluye información detallada en los formularios.

No será convalidable la falta de documentación e información que no tenga referencia en la oferta, ni el incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos de elegibilidad establecidos en estas bases.

p.2. Causales de rechazo de las ofertas

Para efectos del presente procedimiento asociativo de selección, serán causales de rechazo y descalificación de ofertas, las siguientes:

- No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma requerida por Circular EP; y,
- La existencia de errores no convalidables de acuerdo con lo establecido en estas bases de selección.

p.3. Garantías para el Aliado Estratégico

El Contrato Asociativo incluirá:

- Una cláusula que garantice al Aliado Estratégico un trato justo y equitativo, no arbitrario y no discriminatorio.
- Una cláusula de estabilidad jurídica.

p.4. **Adendas modificatorias**

Las partes podrán suscribir contratos modificatorios al Contrato Asociativo, sin alterar su objeto, finalidad ni la modalidad de Asociatividad, para realizar modificaciones que resulten necesarios durante ejecución contractual, siempre que:

- No constituya cambios al objeto del contrato (captación, tratamiento y aprovechamiento energético del biogás del Complejo “Las Iguanas”), ni la asignación esencial de riesgos, ni traslados de costos o de aportes presupuestarios a CIRCULAR EP.
- Se respete la distribución mínima de beneficios a favor de CIRCULAR EP (incluido el 75% de los CERs con el ingreso mínimo garantizado determinado).

p.5. **Incumplimientos para efectos de multas**

- **Incumplimientos leves.**
 - Laborar sin la debida utilización de los implementos de seguridad industrial (casco, botas, chalecos, entre otros que la administración determina).
 - Incumplimiento del plan de capacitación y entrenamiento del personal, de acuerdo a los riesgos de cada puesto.
 - Laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas y sustancias sujetas a fiscalización.
 - Si Administrador del contrato evidenciare que el personal se encuentra dormido en su puesto de servicio.
 - El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Administrador de contrato en el tiempo establecido para el efecto.
 - No realizar inspecciones de seguridad en las instalaciones, solicitadas por el Administrador del contrato.
 - No presentar el informe preliminar al Administrador del contrato dentro del término de cinco (05) días posteriores cuando se suscite un incidente o evento no deseado en cualquiera de las instalaciones de la planta de generación.
 - No entregar en un término máximo de cinco (05) días posterior a las novedades que se presenten en la planta de generación, el informe final que incluya registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones.
 - Agresión verbal por parte del personal operativo de la contratista, a servidores, funcionarios, visitante, proveedores o contratistas de la institución, en cuyo caso la institución no se hará responsable de cualquier demanda legal.
- **Incumplimientos graves.**
 - Incumplimiento del plan de mantenimiento de equipos e instrumentos que afecten gravemente la operación del proyecto.
 - Falta de calibración de equipos e instrumentos que afecten gravemente la operación del proyecto.
 - No mantener vigente todos los permisos durante la ejecución del contrato.
 - Reincidencia en tres faltas leves dentro del periodo de seis meses consecutivos.
 - Si existiera pérdida o daño de algún bien de propiedad de CIRCULAR EP, si el Aliado Estratégico no realiza la reposición del bien en el término indicado por el contrato asociativo.

- Cuando el administrador detectare que existen equipos o instrumentos en mal estado, que afecten gravemente la operación del proyecto, lo cual deberá ser debidamente evidenciado mediante informe técnico.
- Si el Aliado Estratégico no desvinculase a un trabajador cuando el Administrador del contrato evidencie que este está imputado como actor, cómplice o encubridor de cualquier acto que atente contra la M.I. Municipalidad de Guayaquil y CIRCULAR EP.

Elaborado por:

Mgs. Erick Antonio Andrade Celi
Presidente de Comisión Técnica

Econ. Geovanny Antonio Delgado Sanchez
Titular del Área Administrativa Financiera

Ing. Manuel Jhofri Aguais Calle
Titular del Área requirente

Lo certifico:

Abg. María Alejandra Vines Sabando
Secretaría de la Comisión Técnica

Aprobado por:

Mgs. Jessica Isabel Saavedra Castro
Gerente General de Circular EP